



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,

10 MAR 2021

PROCESO EJECUTIVO - RAD. No.: 11001310300320190087700

En atención lo solicitado por el extremo ejecutante en el memorial recepcionado a través del correo electrónico institucional y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, una vez revisadas las diligencias -fls18, 20, 32 y ss.-, el Despacho DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: PREVIO a resolver sobre la notificación que se solicita se tenga en cuenta por aplicación del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y, a efectos de evitar futuras nulidades, como quiera que la demanda fue instaurada con antelación a la promulgación de dicha normativa que regula posibilidad de realizar las notificaciones mediante mensaje de datos, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual y, de conformidad con lo estipulado en el inciso 2° de la aludida norma, se **REQUIERE** a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada para efectos de notificaciones del demandado es la utilizada por la referida persona e informe como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rm.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>14</u>	Hoy 11 MAR 2021
AMANDA RUIZ SALINAS CELIS Secretaria	

35

MEMORIAL 2019-00877

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA(ad) <alvarado@abogadosleasas.com>

Jue 10/12/2020 5:09 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (5 MB)

NOTIFICACIÓN LUIS MANUEL DONADO JIMENEZ_compressed.pdf;

Cordial saludo

Adjunto memorial para su verificación y tramite.

Atentamente,

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA

C.C. No. 79.299.038 de Bogotá

3⁶
Señor

JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00877
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADOS: LUIS MANUEL DONADO JIMENEZ

ASUNTO: APORTA NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO
LESGISLATIVO 806 DE 2020

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, me permito allegar certificado de la entrega efectiva de la notificación que trata el decreto legislativo 806 de 2020 enviada al demandado a la dirección de correo electrónico que fue aportada en la demanda.

Por lo antedicho y en caso que la demandada no proponga excepciones, solicito respetuosamente se ordene seguir adelante con la presente ejecución.

- Allego recibido de pago por valor de \$8.700 para que se tenga en cuenta como gasto procesal.

Atentamente,

Fuente

Fecha:

2020.12.10

16:21:40 -05'00'

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA

T.P 83.492 del C.S de la J.

NOTIFICACION PERSONAL
(DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020)

20002005
No. consecutivo

Señor (a):

LUIS MANUEL DONADO JIMÉNEZ
ricardobarros1716@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

DD MM AAAA
02 10 2020

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso
2019-00877	Ejecutivo

Demandante	Demandado
Banco Popular S.A	LUIS MANUEL DONADO JIMÉNEZ

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA en mi condición de apoderado(a) del demandante, en los términos del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, remito los siguientes documentos.

- * Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago.,
- * La providencia calendada el día 03/ mes 09/ año 2020/, donde se Profiere mandamiento de pago proferida en el indicado proceso.

Así mismo le informo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contradicción me permito aportar la siguiente información:

- 1) JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 - 45, Piso 6 Torre Central -Edificio Virrey
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2) LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
asesoriacomercial@abogadosleasas.com

Atentamente,

Eduardo

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
CRA 7 No. 12 -25 OFC 503
2821273 -2836017
asesoriacomercial@abogadosleasas.com





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. 20002005, el **02 DE OCTUBRE DE 2020**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal** Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: asesoriacomercial@abogadosleasas.com

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ / Carrera 9 No. 11 - 45, Piso 6 Torre Central -Edificio Virrey / J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDADO: LUIS MANUEL DONADO JIMÉNEZ

NOTIFICADO: LUIS MANUEL DONADO JIMÉNEZ

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: ricardobarros1716@hotmail.com

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 2019-00877

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO, ✓

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

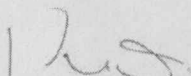
Resultado de la notificación electrónica: ✓

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2020-10-02 11:10:02

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2020-10-06 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **02 DE OCTUBRE DE 2020**.


ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL



32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 SET 2020

Expediente N° 2019-00877

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda y por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **BANCO POPULAR S.A.** contra **LUIS MANUEL DONADO JIMENEZ** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el Pagare N° 009-0324000079-6, aportado como báculo de la acción (fls. 2-3) así:

1.1. Por la cantidad de **\$ 70.998.054,00** por concepto de capital insoluto.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

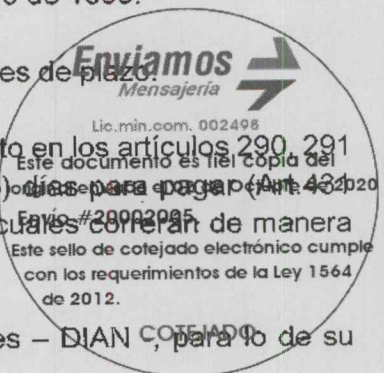
1.3. Por la cantidad de **\$ 32.191.394,00** por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas de noviembre y diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017, enero a diciembre de 2018 y enero a diciembre de 2019.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas referidas en el numeral 1.3., liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

1.5. Por la cantidad de **\$ 47.021.844,00** por concepto de intereses de plazo.

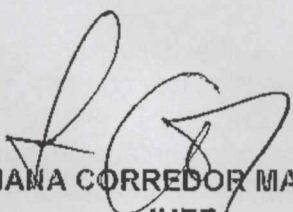
2. NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290, 291 y ss., del C. G. del P. y prevengasele que dispone de cinco (5) días para pagar (Art. 431 ejusdem) y/o diez (10) días para excepcionar (Art. 422 lb.); los cuales correrán de manera simultánea.

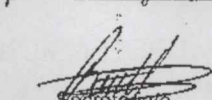
3. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para lo de su competencia (Art. 630 del E. T. y demás de ley).



4. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 34 HOY 04 SET 2020

Secretario



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, abogado en ejercicio, residenciado y domiciliado en Bogotá, actuando en nombre y representación de BANCO POPULAR S.A., identificado con N.I.T. 8600077389, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá, representado legalmente por el doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, identificado con C.C. No.19.321.810, residenciado y domiciliado en Bogotá, quien confirió poder general al doctor JAIME ALBERTO ARCE SALGADO, identificado con C.C. No.19.419.391, residenciado y domiciliado en Bogotá, instauro ante su Despacho proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, contra LUIS MANUEL DONADO JIMÉNEZ, identificado(a) con C.C. No.8.662.552 y domiciliado(a) en Bogotá, con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

1º. Sírvasse librar mandamiento de pago a favor de BANCO POPULAR S.A. y en contra de LUIS MANUEL DONADO JIMÉNEZ, por las siguientes sumas incorporadas en el Pagaré No.00903240000796:

- a) Por \$32.191.394 moneda legal, correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagaré No.00903240000796 y relacionadas así.

fecha	CAPITAL
5-nov-16	\$635.096
5-dic-16	\$644.603
5-ene-17	\$654.250
5-feb-17	\$664.044
5-mar-17	\$673.983
5-abr-17	\$684.071
5-may-17	\$694.310
5-jun-17	\$704.703
5-jul-17	\$715.250
5-ago-17	\$725.956
5-sep-17	\$736.823
5-oct-17	\$747.851
5-nov-17	\$759.045
5-dic-17	\$770.406
5-ene-18	\$781.938
5-feb-18	\$793.642
5-mar-18	\$805.521
5-abr-18	\$817.577
5-may-18	\$829.816
5-jun-18	\$842.236
5-jul-18	\$854.842
5-ago-18	\$867.638



39

5-sep-18	\$880.625
5-oct-18	\$893.805
5-nov-18	\$907.184
5-dic-18	\$920.763
5-ene-19	\$934.545
5-feb-19	\$948.533
5-mar-19	\$962.731
5-abr-19	\$977.141
5-may-19	\$991.767
5-jun-19	\$1.006.611
5-jul-19	\$1.021.678
5-ago-19	\$1.036.971
5-sep-19	\$1.052.492
5-oct-19	\$1.068.246
5-nov-19	\$1.084.236
5-dic-19	\$1.100.465

b) Por \$47.021.844 moneda legal, correspondiente a los intereses de plazo vencidos de cada cuota en mora, contenidas en el pagaré No.00903240000796 y relacionados así:

fecha	INTERÉS DE PLAZO
5-nov-16	\$1.434.333,00
5-dic-16	\$1.425.505,00
5-ene-17	\$1.416.546,00
5-feb-17	\$1.407.451,00
5-mar-17	\$1.398.221,00
5-abr-17	\$1.388.853,00
5-may-17	\$1.379.344,00
5-jun-17	\$1.369.693,00
5-jul-17	\$1.359.898,00
5-ago-17	\$1.349.956,00
5-sep-17	\$1.339.865,00
5-oct-17	\$1.329.623,00
5-nov-17	\$1.319.228,00
5-dic-17	\$1.308.678,00
5-ene-18	\$1.297.969,00
5-feb-18	\$1.287.100,00
5-mar-18	\$1.276.068,00
5-abr-18	\$1.264.872,00
5-may-18	\$1.253.507,00
5-jun-18	\$1.241.973,00
5-jul-18	\$1.230.266,00
5-ago-18	\$1.218.383,00
5-sep-18	\$1.206.323,00
5-oct-18	\$1.194.083,00
5-nov-18	\$1.181.659,00
5-dic-18	\$1.169.049,00
5-ene-19	\$1.156.250,00

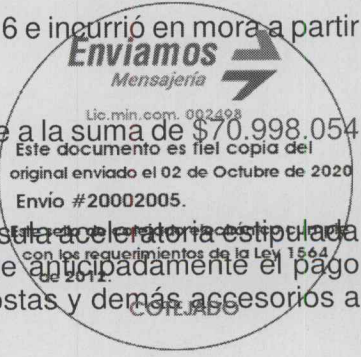


5-feb-19	\$1.143.260,00
5-mar-19	\$1.130.075,00
5-abr-19	\$1.116.693,00
5-may-19	\$1.103.111,00
5-jun-19	\$1.089.326,00
5-jul-19	\$1.075.334,00
5-ago-19	\$1.061.132,00
5-sep-19	\$1.046.719,00
5-oct-19	\$1.032.089,00
5-nov-19	\$1.017.240,00
5-dic-19	\$1.002.169,00

- c) Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital de cada cuota en mora, desde la fecha de causación y hasta cuando se verifique su pago.
 - d) Por \$70.998.054 correspondiente al saldo insoluto de capital acelerado contenido en el pagaré No.00903240000796.
 - e) Por los intereses moratorios comerciales liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo de capital insoluto acelerado, desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta cuando se verifique su pago total.
- 2º. Por las costas del proceso.

HECHOS

1. LUIS MANUEL DONADO JIMÉNEZ, se constituyó en deudor(a) del Banco POPULAR S.A., suscribiendo el pagaré No.00903240000796 el 18-dic.-2015.
2. El(La) demandado(a) recibió la suma de \$108.500.000, a título de mutuo, para ser cancelado en 92, iniciando la primera cuota el 05-feb.-2016.
3. El(La) demandado(a) se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 18,01% efectiva anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización.
4. El(La) demandado(a) canceló hasta el 05-oct.-2016 e incurrió en mora a partir del 05-nov.-2016.
5. El saldo insoluto del capital acelerado corresponde a la suma de \$70.998.054 contenido en el pagaré No.00903240000796.
6. El banco POPULAR S.A., haciendo uso de la cláusula aceleratoria estipulada en el título valor declara de plazo vencido y exige anticipadamente el pago inmediato de la obligación, más sus intereses, costas y demás accesorios a partir de la presentación de la demanda.



40

PRUEBAS

1. El título valor descrito en el numeral 1º del acápite de los hechos.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de POPULAR S.A.
3. Copia escritura pública No.01889 de apoderado general y vigencia.
4. Certificado Superintendencia Financiera de Colombia.

DERECHO

Invoco como fundamentos legales de la presente acción los artículos 82, 84, 422, 424, 446, 468 y 599 del Código General del Proceso; Ley 1564 de 2012; los artículos 619, 621, 622, 623, 626, 709, 710, 711 y 1163 del Código de Comercio; los artículos 1494, 1495, 1502, 1527, 1551, 1602, 1608 y 1615 del Código Civil y demás normas concordantes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente por el lugar de cumplimiento de las obligaciones, por la naturaleza del asunto, por ser EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA, la cual estimo superior a \$33.125.000 e inferior a \$124.217.000 y por demás factores que la integran. (Artículo 25 y artículo 28 de la Ley 1564 de 2012) Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

Es el Ejecutivo de que trata el Título Único de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

ANEXOS

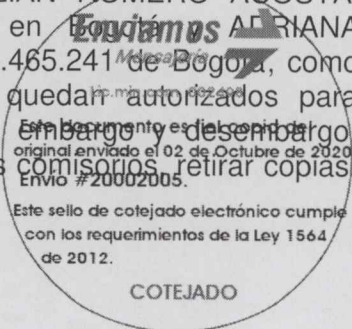
1. Poder.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para archivo y traslado en físico y en medio magnético (2 Cds.)

AUTORIZACIÓN

Autorizo bajo mi responsabilidad a INÉS TORRES TORRES, identificada con C.C. No.51.624.056 expedida en Bogotá, CRISTIAN JULIAN ROMERO ACOSTA, identificado con C.C. No.1.010.014.523 expedida en Bogotá, ARIANA GONZÁLEZ GUZMÁN, identificada con C.C. No.1.015.465.241 de Bogotá, como dependientes judiciales en el presente proceso, y quedan autorizados para examinar el proceso, retirar la demanda, oficios de embargo y desembargo, desglose de documentos base de la acción, despachos comisorios, retirar copias, citatorios y avisos.

NOTIFICACIONES

1. DEMANDANTE:



a- BANCO POPULAR S.A.: Calle 17 No.7-43 Piso 4 de Bogotá. Correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

b- REPRESENTANTE LEGAL: Calle 17 No.7-43 Piso 4 de Bogotá. Correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

2. DEMANDADO(A):

LUIS MANUEL DONADO JIMÉNEZ: Carrera 26 Bis No.32 A - 30 Sur de Bogotá, correo: ricardobarros1716@hotmail.com

3. APODERADO: Carrera 7 No.12-25 oficina 503 de Bogotá. Correo: juridica@abogadosleasas.com

Atentamente,

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83492 del C. S. de la J.





banco popular

Actuando en mi propio nombre, me declaro deudor del BANCO POPULAR S.A., en adelante el BANCO, por la cantidad de \$ (108.500.000) en moneda legal. Me obligo, solidaria e incondicionalmente a pagar al BANCO, o a su orden, en sus oficinas de Teusquillo de la ciudad de Bogotá en sus intereses en noviembre y diciembre (92) cuotas mensuales iguales de la mencionada cantidad, junto

(\$1,49,633) moneda corriente cada una, comprensivas de capital e intereses; la primera de las cuales será exigible el día Cinco (5) de febrero del año 2016 () y la segunda, al mes inmediatamente siguiente, y así sucesivamente sin interrupción, hasta completar el pago total de la deuda. En lo correspondiente al pago de las primas por concepto de seguros, de igual manera me obligo a pagar la(s) cuota(s) por el(los) valor(es) que corresponda a la liquidación que para tal efecto realice el BANCO, correspondiente a la póliza de seguro vigente al momento del desembolso del crédito. Los intereses sobre el capital a la tasa del 18.01 por ciento (18.01%) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del 18.63

por ciento (16.68 %) mes vencido, lo pagaré como quedo dicho por mensualidades vencidas conjuntamente con la cuota de amortización a capital y, en caso de mora pagaré durante ella intereses a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente título. Los abonos que efectúe al presente pagaré, serán registrados por el BANCO en forma sistematizada. En caso de prórroga, novación o modificación de cualquiera de las obligaciones a mi cargo contenidas en el presente pagaré, acepto expresamente que éste se entienda modificado en la forma indicada en la nueva tabla de amortización del crédito que formará parte integral del presente pagaré, y bastará con que el BANCO me envíe dicha tabla de amortización del crédito para considerarme notificado de la misma. En caso de prórroga, novación o modificación, todo suscriptor del presente pagaré continúa solidariamente obligado para todos los efectos legales correspondientes y desde ahora en esos eventos, acepto expresamente cualquier variación del tipo de interés, dentro de los márgenes legales permitidos, y que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mi cargo; garantías que quedarán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme lo previsto en la ley. Serán a mi cargo los honorarios y gastos de cobranza que se causen por el cobro prejudicial o judicial de la obligación. En caso de cobro judicial, dichos gastos y honorarios se estiman en un quince (15%) por ciento sobre el total de la deuda por capital e intereses. El BANCO podrá exigir el pago del capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte del suscrito deudor, o en el evento de que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o en caso de que incurra en mora en el pago de una o mas de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, y que haya adquirido individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con el BANCO por cualquier concepto, o que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o cuando en la ejecución de mis operaciones, esté utilizando al BANCO como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales a nuestro favor. Igualmente pagaré todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este instrumento, y acepto que se descuenta del valor del crédito a desembolsar, el valor correspondiente a los gastos generados por la aprobación del crédito, los que además acepto y declaro conocer. Así mismo, acepto que para efectos de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días para los intereses corrientes y de 365 días para los intereses moratorios y, como primer día del plazo, se tome la fecha del otorgamiento de este pagaré. Acepto cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Siempre que los suscriptores del presente pagaré, en sus calidades de deudores o codeudores, sean más de uno (1), los términos del presente documento serán entendidos en plural. Para constancia este pagaré se firma a los (18) días del mes de (diciembre) del año (2015).

Para efectos de lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo irrevocablemente al BANCO, para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar el presente pagaré, que he suscrito a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. El pagaré podrá ser diligenciado por el BANCO, cuando me encuentre en uno o más de los siguientes eventos: a) en caso de muerte del suscrito deudor, b) en el evento de que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de cualquier proceso, c) En caso de que incurra en mora en el pago de una o mas de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, y que haya adquirido individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con el BANCO por cualquier concepto, d) que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, e) cuando en la ejecución de mis operaciones, esté utilizando al BANCO como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, f) en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales a nuestro favor. 2. El espacio reservado para el número del pagaré, debe llenarse con el número que asigna a la obligación en forma automática el aplicativo de libranzas del Banco. 3. El espacio reservado para el valor del pagaré, debe llenarse con la cantidad en números correspondiente al capital del crédito otorgado

El espacio reservado para la fecha de vencimiento final del pagaré, se llenará con la fecha determinada por el sistema, de acuerdo con la fecha de desembolso y las condiciones de aprobación otorgadas por el BANCO. 5. El espacio reservado para la fecha de vencimiento del instalamento, se llenará con el día en que se vence la cuota mensual. 6. El espacio reservado para los datos del deudor, se diligenciarán con los nombres, identificación y domicilio del solicitante de crédito. 7. Los espacios reservados para los datos de los codeudores, se diligenciarán con los nombres e identificaciones de los suscriptores de la solicitud de crédito. 8. El espacio reservado para el valor del pagaré, se llenará con la cuantía en letras y números del crédito otorgado. 9. El espacio reservado para el lugar de pago, se llenará con el nombre de la oficina del BANCO que me desembolsó el crédito. 10. El espacio reservado para la ciudad de pago, se llenará con el nombre de aquella en la cual esté ubicada la oficina del BANCO que me desembolsó el crédito. 11. El espacio reservado para la cantidad de cuotas se llenará con la cantidad en letras y números, correspondientes al número de cuotas según el plazo aprobado por el BANCO. 12. El espacio para el valor de las cuotas se llenará con el sistema de letras y números, correspondiente al valor de cada una de las cuotas mensuales determinado por el aplicativo de libranzas del BANCO de acuerdo con el plazo aprobado en el sistema de libranzas. 13. El espacio reservado para la fecha de vencimiento de la primera cuota, se llenará con la fecha en que se vence la primera cuota mensual determinada por el aplicativo de libranzas del BANCO, de acuerdo con el plazo aprobado. 14. Los espacios reservados para colocar las tasas de interés efectiva y su equivalente tasa nominal, se llenarán con las que nos fueron aprobadas en la fecha de otorgamiento del crédito. 15. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del crédito, se llenará con la fecha en que haya sido contabilizado el crédito de libranza que nos fue otorgado. Los términos "sistema" y "sistemizada", utilizados dentro del texto del presente pagaré y carta de instrucciones, hacen referencia al sistema computarizado usado por el BANCO para el otorgamiento y administración de créditos de libranzas. Declaro que he recibido copia del presente pagaré y carta de instrucciones. Para constancia firmo en BOGOTÁ a los 15 días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL QUINCE (2015) COTEJADO 17 días

Atentamente,

Juan Donato J
REIDOR

Telefono: 301 7799871
 Dirección: CRA 26 BIS #32A 30 SUR
 F.1.10.4.75077 MOD X 2015
 FORMA 1-10-3-22009

Telefono:
Dirección:

Telefono:
Dirección:

000-00000000-000



SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

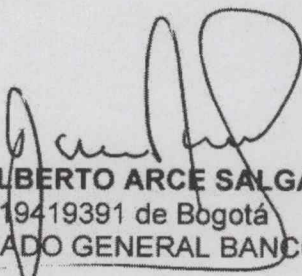
42

JAIME ALBERTO ARCE SALGADO, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá D.C., identificado (a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado(a) General del **BANCO POPULAR S.A.**, según poder que consta en la Escritura Pública No. 01889 del 10 de mayo del 2018, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, conferido por el Doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.321.810 de Bogotá, quien obra en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, en su calidad de Representante Legal del Banco, establecimiento bancario con domicilio principal en esta ciudad, con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al (a la) Doctor(a) **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79299038**, abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta profesional No. **83492** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** de Mayor cuantía contra de **LUIS MANUEL DONADO JIMENEZ**, mayor(es) de edad, identificado(s) con la cedula de ciudadanía No. **8662552**, tendiente a obtener el pago del (los) crédito(s) contenido(s) en el (los) pagaré(s) que respalda la obligación **00903240000796** título(s) valor(es) que contiene(n) una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s).

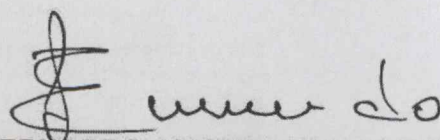
El (La) Doctor(a) **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, queda facultado(a) para interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de audiencias y diligencias, reasumir, **retirar órdenes de pago a favor del BANCO POPULAR S.A.**, y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de los derechos del Banco Popular.

Por lo anterior, sírvase señor(a) Juez(a) reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí previstos, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del C.G. P.

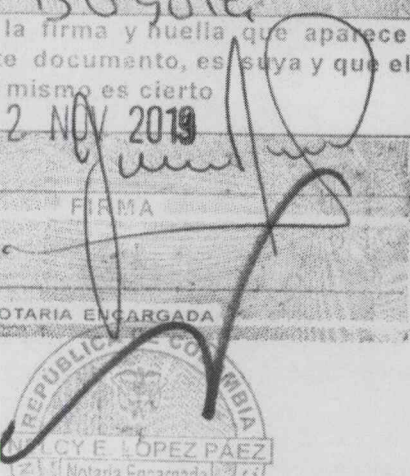
Señor Juez,

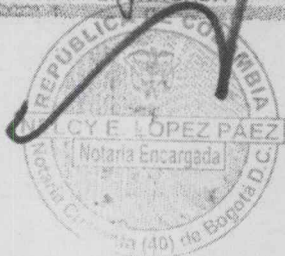

JAIME ALBERTO ARCE SALGADO
C.C. No. 19419391 de Bogotá
APODERADO GENERAL BANCO POPULAR S.A

Acepto:


LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No. 79299038
T.P. No. 83492 del C.S.J.



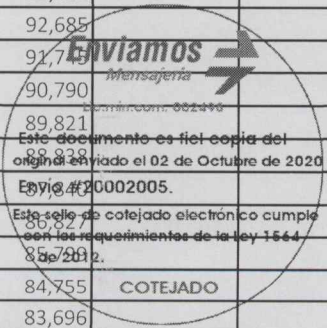
NOTARIA	DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Cuarenta(40) Encargada certifica que este escrito dirigido a: <u>Juez de Bogotá</u>	
fue presentado personalmente por <u>Jaime Alberto Arce Salgado</u>	
Identificado con C.C. ☒ TP ☐ LM ☐ No.	
<u>19419391</u>	
de <u>Bogotá</u>	
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento, es suya y que el contenido del mismo es cierto	
BOGOTÁ D.C. <u>22 NOV 2019</u>	
FIRMA 	
NOTARIA ENCARGADA	



43

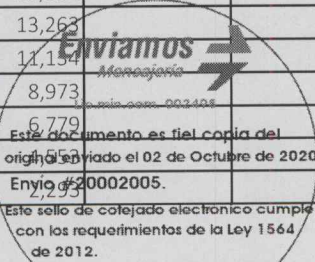
NOMBRE	LUIS MANUEL DONADO JIMENEZ
CEDULA	8662552
CREDITO	00903240000796
TASA INTERES	18.01%
FECHA DESEMBOLSO	18-dic-15
VALOR DESEMBOLSO	\$ 108,500,000
CUOTAS PACTADAS	92
VALOR CUOTA	2,179,633

PROYECCION CUOTAS							
No.	FECHA PAGO	CAPITAL	INTERES	SEG.VIDA	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
							108,500,000
1	5-feb-16	555,608	1,508,150	115,875		2,179,633	107,944,392
2	5-mar-16	563,924	1,500,427	115,282		2,179,633	107,380,468
3	5-abr-16	572,364	1,492,589	114,680		2,179,633	106,808,104
4	5-may-16	580,932	1,484,633	114,068		2,179,633	106,227,172
5	5-jun-16	589,627	1,476,558	113,448		2,179,633	105,637,545
6	5-jul-16	598,453	1,468,362	112,818		2,179,633	105,039,092
7	5-ago-16	607,411	1,460,043	112,179		2,179,633	104,431,681
8	5-sep-16	616,503	1,451,600	111,530		2,179,633	103,815,178
9	5-oct-16	625,730	1,443,031	110,872		2,179,633	103,189,448
10	5-nov-16	635,096	1,434,333	110,204		2,179,633	102,554,352
11	5-dic-16	644,603	1,425,505	109,525		2,179,633	101,909,749
12	5-ene-17	654,250	1,416,546	108,837		2,179,633	101,255,499
13	5-feb-17	664,044	1,407,451	108,138		2,179,633	100,591,455
14	5-mar-17	673,983	1,398,221	107,429		2,179,633	99,917,472
15	5-abr-17	684,071	1,388,853	106,709		2,179,633	99,233,401
16	5-may-17	694,310	1,379,344	105,979		2,179,633	98,539,091
17	5-jun-17	704,703	1,369,693	105,237		2,179,633	97,834,388
18	5-jul-17	715,250	1,359,898	104,485		2,179,633	97,119,138
19	5-ago-17	725,956	1,349,956	103,721		2,179,633	96,393,182
20	5-sep-17	736,823	1,339,865	102,945		2,179,633	95,656,359
21	5-oct-17	747,851	1,329,623	102,159		2,179,633	94,908,508
22	5-nov-17	759,045	1,319,228	101,360		2,179,633	94,149,463
23	5-dic-17	770,406	1,308,678	100,549		2,179,633	93,379,057
24	5-ene-18	781,938	1,297,969	99,726		2,179,633	92,597,119
25	5-feb-18	793,642	1,287,100	98,891		2,179,633	91,803,477
26	5-mar-18	805,521	1,276,068	98,044		2,179,633	90,997,956
27	5-abr-18	817,577	1,264,872	97,184		2,179,633	90,180,379
28	5-may-18	829,816	1,253,507	96,310		2,179,633	89,350,563
29	5-jun-18	842,236	1,241,973	95,424		2,179,633	88,508,327
30	5-jul-18	854,842	1,230,266	94,525		2,179,633	87,653,485
31	5-ago-18	867,638	1,218,383	93,612		2,179,633	86,785,847
32	5-sep-18	880,625	1,206,323	92,685		2,179,633	85,905,222
33	5-oct-18	893,805	1,194,083	91,743		2,179,633	85,011,417
34	5-nov-18	907,184	1,181,659	90,790		2,179,633	84,104,233
35	5-dic-18	920,763	1,169,049	89,821		2,179,633	83,183,470
36	5-ene-19	934,545	1,156,250	88,838		2,179,633	82,248,925
37	5-feb-19	948,533	1,143,260	87,842		2,179,633	81,300,392
38	5-mar-19	962,731	1,130,075	86,827		2,179,633	80,337,661
39	5-abr-19	977,141	1,116,693	85,792		2,179,633	79,360,520
40	5-may-19	991,767	1,103,111	84,755	COTEJADO	2,179,633	78,368,753
41	5-jun-19	1,006,611	1,089,326	83,696		2,179,633	77,362,142
42	5-jul-19	1,021,678	1,075,334	82,621		2,179,633	76,340,464
43	5-ago-19	1,036,971	1,061,132	81,530		2,179,633	75,303,493



44	5-sep-19	1,052,492	1,046,719	80,422		2,179,633	74,251,001
45	5-oct-19	1,068,246	1,032,089	79,298		2,179,633	73,182,755
46	5-nov-19	1,084,236	1,017,240	78,157		2,179,633	72,098,519
47	5-dic-19	1,100,465	1,002,169	76,999		2,179,633	70,998,054
48	5-ene-20	1,116,936	986,873	75,824		2,179,633	69,881,118
49	5-feb-20	1,133,654	971,348	74,631		2,179,633	68,747,464
50	5-mar-20	1,150,622	955,590	73,421		2,179,633	67,596,842
51	5-abr-20	1,167,845	939,596	72,192		2,179,633	66,428,997
52	5-may-20	1,185,326	923,363	70,944		2,179,633	65,243,671
53	5-jun-20	1,203,067	906,887	69,679		2,179,633	64,040,604
54	5-jul-20	1,221,075	890,164	68,394		2,179,633	62,819,529
55	5-ago-20	1,239,352	873,191	67,090		2,179,633	61,580,177
56	5-sep-20	1,257,903	855,964	65,766		2,179,633	60,322,274
57	5-oct-20	1,276,730	838,480	64,423		2,179,633	59,045,544
58	5-nov-20	1,295,841	820,733	63,059		2,179,633	57,749,703
59	5-dic-20	1,315,237	802,721	61,675		2,179,633	56,434,466
60	5-ene-21	1,334,923	784,439	60,271		2,179,633	55,099,543
61	5-feb-21	1,354,904	765,884	58,845		2,179,633	53,744,639
62	5-mar-21	1,375,185	747,050	57,398		2,179,633	52,369,454
63	5-abr-21	1,395,769	727,935	55,929		2,179,633	50,973,685
64	5-may-21	1,416,660	708,534	54,439		2,179,633	49,557,025
65	5-jun-21	1,437,864	688,843	52,926		2,179,633	48,119,161
66	5-jul-21	1,459,387	668,856	51,390		2,179,633	46,659,774
67	5-ago-21	1,481,231	648,571	49,831		2,179,633	45,178,543
68	5-sep-21	1,503,401	627,982	48,250		2,179,633	43,675,142
69	5-oct-21	1,525,905	607,084	46,644		2,179,633	42,149,237
70	5-nov-21	1,548,745	585,874	45,014		2,179,633	40,600,492
71	5-dic-21	1,571,926	564,347	43,360		2,179,633	39,028,566
72	5-ene-22	1,595,454	542,497	41,682		2,179,633	37,433,112
73	5-feb-22	1,619,335	520,320	39,978		2,179,633	35,813,777
74	5-mar-22	1,643,573	497,812	38,248		2,179,633	34,170,204
75	5-abr-22	1,668,174	474,966	36,493		2,179,633	32,502,030
76	5-may-22	1,693,144	451,778	34,711		2,179,633	30,808,886
77	5-jun-22	1,718,486	428,244	32,903		2,179,633	29,090,400
78	5-jul-22	1,744,208	404,357	31,068		2,179,633	27,346,192
79	5-ago-22	1,770,316	380,112	29,205		2,179,633	25,575,876
80	5-sep-22	1,796,814	355,505	27,314		2,179,633	23,779,062
81	5-oct-22	1,823,709	330,529	25,395		2,179,633	21,955,353
82	5-nov-22	1,851,006	305,179	23,448		2,179,633	20,104,347
83	5-dic-22	1,878,712	279,450	21,471		2,179,633	18,225,635
84	5-ene-23	1,906,832	253,336	19,465		2,179,633	16,318,803
85	5-feb-23	1,935,374	226,831	17,428		2,179,633	14,383,429
86	5-mar-23	1,964,342	199,930	15,361		2,179,633	12,419,087
87	5-abr-23	1,993,745	172,625	13,263		2,179,633	10,425,342
88	5-may-23	2,023,587	144,912	11,154		2,179,633	8,401,755
89	5-jun-23	2,053,876	116,784	8,973		2,179,633	6,347,879
90	5-jul-23	2,084,618	88,236	6,779		2,179,633	4,263,261
91	5-ago-23	2,115,821	59,259	4,579		2,179,633	2,147,440
92	5-sep-23	2,147,440	29,900	2,293		2,179,633	0

\$ 108,500,000 \$ 85,460,108



Nos permitimos adjuntar plan de pagos del valor de las cuotas de su crédito, por lo anterior le agradecemos leer y tener presentes las siguientes observaciones:

- 1. El plan de Pagos se realiza tomando como referencia las condiciones del crédito al momento del desembolso.
- 2. Todo cambio en el comportamiento del crédito o en las condiciones de este tales como pagos en fechas distintas a las pactadas, mora, pagos extraordinarios, así como ajustes solicitados por el titular del crédito o por mandato legal, etc. pueden modificar este plan de pagos proyectado.

autorización de funciones de fecha 17 de mayo de 2017 del Presidente del Banco Popular S. A., la cual se protocoliza con la presente escritura, para que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan, confiere **PODER** a los doctores **CIELO ROCIO VARGAS BARRETO Y JAIME ALBERTO ARCE SALGADO**, mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 36.667.685 y 19.419.391, expedidas en Santa Marta y Bogotá D.C., respectivamente, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.**, conjunta o separadamente, dentro del marco de aprobación de los estamentos competentes del Banco, y ejerzan las siguientes facultades dentro de los procesos ejecutivos para el cobro de créditos, procesos concursales, y procesos de restitución derivados de los productos de leasing: -----

TERCERO: Que mediante la presente escritura revoca el poder otorgado mediante la escritura pública número 1901 del 01 de Junio de 2017 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá D.C., la cual queda sin efecto alguno a partir de la fecha de la presente escritura.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3761584724790853

Generado el 24 de enero de 2018 a las 16:07:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.23.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima: Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTÁ, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a, de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeto la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A. Este documento es copia del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

Envío #20002005.

Este sello de cotejado electrónico cumple
con los requerimientos de la Ley 1564
del 2011 HACIENDA

COTEJADO



Ca341564281

Ca341564281



10-09-19

108719KFTFMDCHB

Generado el 24 de enero de 2018 a las 16:07:17

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

Página 2 de 3

COTEJADO

señal
banco
Que
perso

MAF
SEC

...де

CEE

Call
Conn
www

46

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supertfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3761584724790853

Generado el 24 de enero de 2018 a las 16:07:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO ENTIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Enviamos Mensajería

Lic. min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Octubre de 2020

Envío #20002005.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564

2018 HACIENDA

COTEJADO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supertfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

10875F7DMHCC99K

EN BLANCO

EN BLANCO

Enviamos
Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del
original enviado el 02 de Octubre de 2020
Envío #20002005.

Este sello de cotejado electrónico cumple
con los requerimientos de la Ley 1564
de 2012.

COTEJADO

FEL

Boo

Cliente

Compara

Acto o

Número

EST

NOTAR

GASTO

Horas

2

TOTAL

TOTAL

TOTAL

EST

TOTAL

SALDO



República de Colombia

3



Aa050095178

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal del BANCO POPULAR S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

POR EL NOTARIO: Este instrumento fue leído por el(los) interviniente(s), a quien(es) se le(s) advirtió sobre la formalidad de su registro, y por haberla encontrado de conformidad, procedió(eron) a firmarla junto con el Notario que AUTORIZA este acto notarial, dejando constancia que, conforme al Estatuto Notarial (Decretos 960 de 1.970 y 2148 de 1.983), los notarios sólo responden por la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, como tampoco de su capacidad o aptitud legal para la celebración del acto o contrato respectivo. Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extiende y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números:

- Aa050095177 - Aa050095178

Enviamos

Mensajería

Lic. min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Octubre de 2020

Envío #20002005.

Este sello de cotizado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTIZADO

500192000
DE 8499
A: 8548
50 copias
sample for
\$ 15.80
1639
03-09-19.
47 Vigencia
del 9386
A: 9432
19-09-19.

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (Resolución 0858 del 31/01/2018):..	\$	115,200,00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN.....	\$	375,200,00
IVA.....	\$	93,176,00
RTE. FTE.....	\$	- 0 -
SUPERINT.....	\$	5,850,00
CTA.ESP.NOT.....	\$	5,850,00
TOTAL	\$	595,276,00

Gabriel José Nieto Moyano
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO
C.C. No. 19321810
BANCO POPULAR S.A.
NIT. 860.007.738-9

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48):

Miguel Ángel Díaz Taliez
MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TALLEZ

Enviamos Mensajería 
Lic.min.com. 002498
Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Octubre de 2020
Envío #20002005.
Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.
COTEJADO
José

RNT/PODER BANCO POPULAR (JAIME Y DIELO)- (T.1923)Y REVOCATORIA

46



Ca3415557

ES COPIA NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (1777) FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1889 DEL 10 DE MAYO DE 2018 QUE SE EXPIDE EN 05 HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A:

LOS INTERESADOS

BOGOTA D.C.,

08 NOV. 2019

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN
SECRETARIA DELEGADA (DEC. 1534/89)

Enviamos Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Octubre de 2020
Envío #20002005.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

CE

Cadenera S.A. NE. 890305-146 10-09-19

108737CCA0DFHFA

[Faint, illegible handwritten signature]

Enviamos ➔
Mensajería

Lic. min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Octubre de 2020 Envío #20002005.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

49



Ca3415558

NOTARIA 48 BOGOTA, D.C.

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
Notario

CERTIFICADO No. 11.025

COMO NOTARIO CUARENTA Y OCHO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 1889 de fecha 10 de Mayo de 2.018, otorgada en esta Notaria, **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.321.810** de **Bogotá**, obrando en nombre y representación del **BANCO POPULAR S.A.**, con Nit. No. **860.007.738-9** en su calidad de Vicepresidente de Crédito y Riesgo, confirió **PODER**, a los doctores **CIELO ROCIO VARGAS BARRETO** Y **JAIME ALBERTO ARCE SALGADO**, identificados con las cédulas de ciudadanía números **36.667.685** y **19.419.391** expedidas en **Santa Marta** y **Bogotá, D.C.**, respectivamente, para que representen al **BANCO POPULAR S.A.** con Nit. No. **860.007.738-9** conjunta o separadamente, en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones los cuales aparecen consignados en el instrumento publico antes mencionado.

Al margen de dicha escritura **NO** aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume **VIGENTE**.

Certificación que expido en Bogotá, a los Ocho (08) días del mes de **noviembre** de **Dos Mil Diecinueve (2.019)**, siendo las 4:50 p.m., con destino al: **INTERESADO**


ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL
NOTARIO 48 - ENCARGADO

ELABORO: ce

AVENIDA CARACAS Nos. 75-69/77, TELEFONOS 3 45 75 58/59. - 3 46 52 67 BOGOTA, COLOMBIA

Enviamos Mensajería

Llo.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 02 de Octubre de 2020

Envío #20002005.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

Cadena S.A. No. 190350346 10-08-19

10872CH9FHFMMC

Enviamos 
Mensajería

Lic. min. com. 002498

Este documento es fiel copia del
original enviado el 02 de Octubre de 2020
Envío #20002005.

Este sello de cotejado electrónico cumple
con los requerimientos de la Ley 1564
de 2012.

COTEJADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8663271821265571

Generado el 03 de diciembre de 2019 a las 11:57:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO POPULAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5858 del 03 de noviembre de 1950 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación BANCO POPULAR DE BOGOTA, como Sociedad Anónima de Economía Mixta, Banco Prendario del orden Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2143 del 30 de junio de 1950, mediante acta de organización del 4 de septiembre del mismo año, protocolizada en Escritura 5858 del 3 de noviembre de 1950 de la Notaría 4a. de Bogotá

Escritura Pública No 850 del 27 de febrero de 1952 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Nación, Departamentos y Municipios, tendrán siempre en conjunto, cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Escritura Pública No 129 del 25 de enero de 1964 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Contrato mediante el cual el BANCO POPULAR, como mandatario del BANCO HIPOTECARIO POPULAR S.A. (en liquidación), debe atender el cumplimiento de aquellas obligaciones contraídas por éste que no tengan por objeto el pago de dinero y que todavía no se hubieren cumplido. (E. P. 1560 del 9 de abril de 1964 Notaría 4a. de Bogotá D. E.)

Decreto No 2186 del 20 de diciembre de 1969. Con base en lo dispuesto en los Decretos 1050 y 3130 del año 1968, se modifican los estatutos sociales. A partir de entonces, adquiere el carácter de sociedad de economía mixta del orden nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 7785 del 31 de diciembre de 1976 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Cambió su domicilio principal a la ciudad de Cali. (Resolución 3336 de 1974).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 5901 del 04 de diciembre de 1996 de la Notaría 11 de CALI (VALLE). Mediante la cual modifica su naturaleza jurídica de Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 240 del E.O.S.F.), por la de Sociedad Comercial Anónima y a la vez su razón social por "BANCO POPULAR S.A."

Escritura Pública No 85 del 13 de enero de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio a la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1885 del 23 de septiembre de 2010 la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de LEASING POPULAR Compañía de Financiamiento S.A. por parte del BANCO POPULAR S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3832 del 7 de diciembre de 2010 Notaría 23 de Bogotá

Resolución S.F.C. No 0335 del 29 de marzo de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos y contratos de Ripley Compañía de Financiamiento S.A. como cedente a favor del Banco Popular S.A. como cesionaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8663271821265571

Generado el 03 de diciembre de 2019 a las 11:57:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1004 del 24 de julio de 1950

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente. El Banco podrá tener uno o mas Vicepresidentes para el funcionamiento de la Institución, así como un Secretario General y un Gerente Jurídico, designados por la Junta Directiva, con las funciones, atribuciones, asignaciones y deberes que la misma les señale. El Secretario General será a la vez Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, e igualmente podrá ser designado como Gerente Jurídico. Los Vicepresidentes, el Secretario General y el Gerente Jurídico llevarán la representación legal del Banco dentro de las directrices trazadas por la Junta Directiva y la Presidencia del Banco. (E.P. 4590 del 07 de octubre de 2004 Not. 31 de Bogotá). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Corresponde al presidente del banco funciones del banco: 1.)- ejercer la dirección y la administración de los negocios sociales 2.)- coordinar, dirigir y vigilar el funcionamiento de la entidad ejecutando o haciendo ejecutar las políticas señaladas por la asamblea general de accionistas y de la junta directiva y los demás actos conducentes al adecuado funcionamiento del banco, para lo cual podrá crear los empleos que considere necesarios, fijar sus funciones y remuneración y nombrar y remover a aquellos empleados cuyo nombramiento y remoción no se haya reservado para si la junta directiva o la asamblea general de accionistas. 3.)- convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando tratándose de la primera, se lo solicite un numero de accionistas que represente, por lo menos una cuarta parte del capital suscrito; 4.)- presentar a la asamblea general de accionistas en su sesión ordinaria y en asocio de la junta directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas del banco, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea conveniente acometer en sus métodos de trabajo y sobre perspectivas de los mismos negocios y el balance de cada ejercicio acompañado de los otros documentos enumerados en el artículo 446 del código de comercio; 5.)- presentar a la junta directiva las cuentas, el inventario y el balance general de cada ejercicio, con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de pérdidas y el informe de que trata el ordinal anterior 6.)- mantener a la junta directiva siempre enterada de la marcha del banco y su suministrarle todos los datos e informes que le soliciten, 7.)- cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas, de la junta directiva y de los comités de que trata el numeral 5 del artículo 29 de estos estatutos. 8.)- ejercer las atribuciones y funciones que le delegue la junta directiva; las - que le confiere los estatutos y las leyes y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le corresponde, 9.) - tomar las medidas, celebre y ejecutar los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto del banco, conforme a la ley y a los presentes estatutos; 10.)- constituir los mandatarios que representen al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales, así como representar por si o por mandatarios, las acciones o derechos que posea la entidad en otras sociedades o en asociaciones en las cuales participe el banco; 11.)- delegar en los vicepresidentes y demás funcionarios de la entidad. Las atribuciones y funciones que por su naturaleza sean delegables, de acuerdo con las normas legales vigentes y directrices de la junta directiva en cuanto a la clase de actos, operaciones o contratos y sus correspondientes cuantías parágrafo las autorizaciones o consultas presentadas a la junta directiva. 12.)- presentar a la junta directiva las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita : como de la adecuada administración de sus asuntos y dar conocimiento público de su gestión . 13.)- asegurar el respeto de sus accionistas y demás inversiones en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado 14.)- suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995. 15.)- adoptar mecanismos específicos que aseguren la implementación de sistemas adecuados de control interno y que permitan a los accionistas y demás inversionistas o a sus representante, a ser un seguimiento detallado de las actividades de control interno y conocer los hallazgos relevantes. 16.)- proponer modificaciones y actualizaciones al código de buen gobierno que se presentaran a la junta directiva para su aprobación, observando los normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos y en general, las mejoras practicas de buen gobierno corporativo. 17.)- ordenar que el código de buen gobierno se mantenga permanentemente en la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta en desarrollo de las funciones que compete a los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8663271821265571

Generado el 03 de diciembre de 2019 a las 11:57:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

señala el artículo vigésimo noveno de estos estatutos, no eliminan la responsabilidad de la administración del banco en el cumplimiento de sus funciones.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 10/06/2014	CC - 19455785	Presidente
Jorge Enrique Jaimes Jaimes Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79292300	Vicepresidente de Operaciones
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 80409191	Vicepresidente Financiero
Hever Orlando Lemus González Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014	CC - 9520989	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Sergio Del Socorro Restrepo Álvarez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 8304369	Vicepresidente de Banca Empresarial y de Gobierno
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 19321810	Vicepresidente de Crédito y Riesgo
Nubia Ines Sanabria Nieto Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 63332003	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo
Martha Teresa Aarón Grosso Fecha de inicio del cargo: 13/08/2014	CC - 36545964	Vicepresidente de Transformación
Luis Fernando Gomez Falla Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 85467145	Vicepresidente de Banca de Personas y Pequeñas Empresas
Joaquín Eduardo Uribe Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 79147400	Vicepresidente de Tecnología y Productividad

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



NOTIFICACION PERSONAL
(DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020)

20002005
No. consecutivo

Señor (a):
LUIS MANUEL DONADO JIMÉNEZ
ricardobarros1716@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

DD MM AAAA
02 10 2020

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso
2019-00877	Ejecutivo

Demandante	Demandado
Banco Popular S.A	LUIS MANUEL DONADO JIMÉNEZ

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA en mi condición de apoderado(a) del demandante, en los términos del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, remito los siguientes documentos.

- * Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago,.
- * La providencia calendada el día 03/ mes 09/ año 2020/, donde se Profiere mandamiento de pago proferida en el indicado proceso.

Así mismo le informo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para efectos del envío del escrito con el que pretenda ejercer el derecho a la defensa o contradicción me permito aportar la siguiente información:

- 1) JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11 - 45, Piso 6 Torre Central -Edificio Virrey
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 2) LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
asesoriacomercial@abogadosleasas.com

Atentamente,

[Handwritten signature]

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
CRA 7 No. 12 -25 OFC 503
2821273 -2836017
asesoriacomercial@abogadosleasas.com



52



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO /
BUCARAMANGA
Dir.Ofi.Ori CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC. 1-1203 / BOGOTÁ
D.C.-BOGOTÁ D.C.
Pbx (1)8122587
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
2020-10-02 11:06:49
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
LUISALVARADO.POPULAR

DESTINO
BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.

REMITENTE						DESTINATARIO					
JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ J03CCTOBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 9 NO. 11 - 45, PISO 6 TORRE CENTRAL -EDIFICIO VIRREY						DESTINATARIO: LUIS MANUEL DONADO JIMÉNEZ DIRECCIÓN: RICARDOBARROS1716@HOTMAIL.COM CIUDAD:BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.					
ENVIADOR POR											
BANCO POPULAR S.A											
Radicado		Proceso		Artículo			Anexo				
2019-00877		Ejecutivo		Notificación Personal Artículo 8 Decreto Legislativo 806 de 2020			Copia Demanda y sus Anexos, Mandamiento de Pago,				
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor	\$ Costo Manejo	\$ Valor Otros	\$ Valor Total		
1	cm	cm	cm	0 kg	69600	8700			8700		
Recibido a Satisfacción						Fecha Recibido DD MM AAAA 		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. 2. 3.	
						Nombre Legible / C.C.:					

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- ☒ 5. Al Despacho por reparto
- ☐ 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 7. Con el anterior escrito en _____ folios
- ☐ 8. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 9. Venció el traslado de liquidación
- ☐ 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- ☐ 11. *Solicitud anterior sin contestación*

Bogotá

*cuada folio 36 Vto. sin
procurador por parte del
demandado*

23 FEB. 2021

Secretaría

g